CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 139-2026

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA
CONTRATISTA:	ELEDYS GOMEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.709.620
OBJETO	**"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJARORA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CTI-003-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAICEDO-ANTIOQUIA".**
VALOR	$9.000.000
DURACIÓN	Tres (3) meses
SUPERVISIÓN	Juan Camilo Tamayo Suarez – Gerente
CDP	CDP adjunto al contrato

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ**, identificado con C.C. Nro. 1.039.450.829 de Medellín, en calidad Gerente y representante legal de la **ESE HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA** con Nit 800.037.244-2, legalmente nombrado y posesionado, obrando conforme al estatuto de contratación de la entidad, quien para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **ELEDYS GOMEZ GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.152.709.620, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1** Que la ESE Hospital Guillermo Gaviria Correa de Caicedo suscribió convenio interadministrativo No. CTI-003-2025 Del 6 de noviembre del 2025 con el Municipio de Caicedo cuyo el objeto es ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO".*** **2.** Que la entidad para desarrollar cabalmente el objeto y alcance de dicho convenio interadministrativo debe adelantar proceso contractual para la prestación de servicios profesionales como Trabajadora Social, dado que la ESE no cuenta dentro de la planta de cargos con este profesional para realizar el objeto del presente contrato. **3.** Que el presente contrato se celebra en consideración a que la contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **4**. Que el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de mínima cuantía y por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta, la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato. **5.** Que el contrato se rige por el Estatuto Contractual de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

No. CTI-03-2025 SUSCRITO CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAICEDO-ANTIOQUIA". SEGUNDA: **ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá realizar las actividades correspondientes a su perfil profesional detalladas en el Plan de Acción, en cada una de las estrategias de cada Eje: **Eje Atención primaria en salud:** - Educación para la salud, - Información en salud, - Jornadas de salud, Tamizaje. **Eje Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias:** - Educación para la salud. **Eje Determinantes sociales de la salud:** Educación para la salud, - Información en salud, - Jornadas de salud. **Eje Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación:** Educación para la salud, - Información en salud, - Jornadas de salud. **Además, 1)** Articular acciones con los actores sociales e instituciones, para la generación de acuerdos de trabajo conjunto para la satisfacción de las necesidades de la población. **2)**. Trabajar de manera articulada con la secretaria de Salud, Educación y Bienestar Social en promover la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas con activa participación social y gestionando los procesos de veeduría ciudadana. **Parágrafo.** En todo caso la entidad contratante podrá modificar las actividades específicas a desarrollar de manera discrecional y según los fines y objetivo del convenio suscrito. **TERCERA: TÉRMINO.** El término de duración del contrato es de Tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **Parágrafo.** Se acuerda de manera expresa, que cualquiera de las partes podrá dar por terminado del presente contrato de manera unilateral y anticipada, para cuyos efectos sólo bastará la comunicación en tal sentido a la otra parte de manera formal, con una anticipación no mayor a diez (10) días calendario, a la fecha definida como de terminación anticipada del plazo contractual, sin que haya lugar a ninguna reclamación de perjuicios por la parte contraria. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000, oo),** pagaderos por parte de LA ESE a EL CONTRATISTA, en pagos de tres cuotas iguales de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos, estampillas, IVA y demás impuestos a que haya lugar. Lo anterior previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo.** El contratista deberá asumir con cargo a su patrimonio los gastos de transporte que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA. a).** Cumplir el objeto del presente contrato, destinando todos sus conocimientos en la realización de las actividades del componente del área del trabajo social **b).** Cumplir a cabalidad con el cronograma de fechas y actividades anexo al presente contrato, el cual hace parte integral del mismo y no puede ser modificado, sin previa aprobación del supervisor del contrato. **c).** Atender los requerimientos que imparta la supervisión del contrato orientados a su cabal ejecución y asistir a las reuniones que sea convocado. **d)** Prestar sus servicios de manera eficiente y oportuna, de acuerdo con el objeto contratado y en los términos establecidos por el **CONTRATANTE e).** Informar oportunamente sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato**. f).** Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato. **g)**. Garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) realizando los aportes que legalmente corresponda, de lo cual deberá acompañar constancia de pago de manera mensual con el informe de actividades respectivo. **h).** Y en general, todas la relacionadas

directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto contractual. De otro lado serán obligaciones del **CONTRATANTE a)** Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas **b)**. Comunicar de manera oportuna y formal al **CONTRATISTA**, a través del supervisor, los requerimientos e informes que se realicen a la ESE relacionadas directamente con el objeto del presente contrato. **c).** Facilitar, preparar y/o entregar de manera oportuna, todos los soportes e información que hacen parte del cumplimiento del alcance del objeto contractual que sean requeridos para la consolidación y procesamiento de la información a la Secretaria Local de Salud y Secretaria seccional de Salud y protección social de Antioquia. **d).** Prestar de manera diligente todo el apoyo y acompañamiento que sea requerido por cualquiera dependencia relacionada con el objeto del presente contrato. **e).** Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en el presente documento. **SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** Pactan las partes de manera expresa que **EL CONTRATANTE** puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario y según las prescripciones legales en la materia, entendiéndose de manera excepcional dichas clausulas incorporadas al presente contrato en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna el derecho privado. **SÉPTIMA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **OCTAVA. MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la ESE por su incumplimiento. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** La entidad en consideración a la naturaleza del contrato, forma de pago y plazo, no exigirá la constitución de garantías a LA CONTRATISTA **DÉCIMA PRIMERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** Este contrato no constituye relación laboral alguna del CONTRATISTA CON LA E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA, EL CONTRATISTA tiene el carácter de contratista independiente, sin derecho a reclamar prestación laboral alguna a su favor. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de

cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMO SEXTA. CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción competente. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección de correspondencia física, Carrera 5 Nº 3 - 23, Municipio de Caicedo Teléfono: 6048572123 E-mail: administracion@hospitalcaicedo.gov.co CONTRATISTA: Teléfono 3235827269 - Correo electrónico: gomezeledysebs@gmail.com. **DÉCIMO OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de la Gerencia de la entidad – Dr. JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ. **DÉCIMO NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. **2.** La popuesta presentada por el Contratista, a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que se adjuntan. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. Toda información recolectada por el contratista en cumplimiento y ejecución del objeto contractual, tiene carácter confidencial y es de propiedad de la entidad contratante y sola podrán ser divulgadas, publicada o utilizada por el contratista con autorización expresa del contratante. **VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la

Constitución y la Ley para cumplir el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Caicedo. Para constancia se firma en el Municipio de Caicedo, el día uno (01) del mes de julio de 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

JUAN CAMILO TAMAYO SUAREZ.
Contratante

Eledys Gómez
ELEDYS GOMEZ GOMEZ
Contratista